

PS/295

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **28 ABR. 2025**

VISTO: la solicitud formulada por el señor Carlos Cabrera, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que el interesado requiere saber si se ha reglamentado e artículo 600 de la Ley N° 20.212, de 6 de noviembre de 2023, que crea la Comisión Honoraria Asesora de Políticas de Fronteras presidida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

II) que corresponde recabar el informe de la referida Oficina a fin de dar respuesta;

III) que el plazo inicial de 20 días hábiles resulta exiguo a tales efectos;

CONSIDERANDO: que, por tanto, procede disponer la prórroga por el máximo previsto en el inciso segundo del artículo 15 de la Ley N° 18.381;

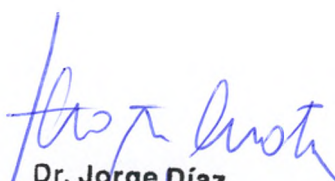
ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Prorrógase por veinte días hábiles el plazo dispuesto por el inciso primero del artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, a los efectos de recabar el informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.


Dr. Jorge Díaz
Prosecretario de la
Presidencia de la República